PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2022-10017 *Bases reguladoras y convocatoria del proceso excepcional de estabilización del empleo temporal, mediante concurso, personal laboral, de dos plazas de Auxiliar de Guardería, de la Escuela Infantil Anjana.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Educación nº 73 de fecha 20 de diciembre de 2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso, para cubrir las plazas 2 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL AUXILIAR DE GUARDERÍA de la Escuela Infantil Anjana, Unidad integrada en el Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, por la presente se procede a la publicación del texto íntegro de las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL
DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL
DE PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso de la disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación nº 16 de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 102 de fecha 27 de mayo de 2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza: Auxiliar de guardería de la escuela infantil Anjana.

Régimen: Personal laboral indefinido a jornada completa.

Titulación exigible: Técnico Superior en Educación Infantil.

Nº de vacantes: 2.

Funciones encomendadas: Las definidas en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

Sistema de selección: Concurso.

Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente: 08-09-1999.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

CVE-2022-10017

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Hallarse en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil (ciclo formativo de Grado Superior). Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el/la interesado/a. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Encontrarse en posesión del carnet o certificado de manipulador de alimentos en vigor.

Las personas participantes en el proceso selectivo deberán adjuntar en el momento de su solicitud una declaración responsable (según modelo anexo III) sobre la ausencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, sin perjuicio del deber de acreditar, por parte del aspirante que obtenga la plaza, con carácter previo a su incorporación, el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, en los términos dispuestos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos las/os aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza a que se opte, se dirigirán a la Presidencia del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en la web del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega [dirección https:// pmetorrelavega. es] y, en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Educación, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con el fin de acreditar los requisitos para la admisión de aspirantes recogidos en base segunda, junto con la instancia los interesados deberán aportar los siguientes documentos:

A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda, letra e).

c) Fotocopia del carnet o certificado de manipulador de alimentos requerido en la base segunda, letra f).

d) Declaración responsable sobre ausencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual (modelo anexo III).

e) Copia autentificada de los documentos que acrediten sus méritos y circunstancias especiales, según lo previsto en la base sexta. Aquellos aspirantes que por haber estado vinculados, en algún momento de su vida laboral, al Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento

CVE-2022-10017

de Torrelavega tuvieran expediente abierto en la institución, podrán solicitar que se valoren los méritos que consten el mismo. sin necesidad de adjuntarlos a la solicitud inicial. En este caso el aspirante deberá autorizar de forma expresa la valoración de los méritos incluidos en su expediente, según modelo anexo II

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Patronato será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la web del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega [dirección https://pmetorrelavega.es] y, en el Tablón de Anuncios del CEE, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la web del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega [dirección https://pmetorrelavega.es] y, en el Tablón de Anuncios del CEE. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

CVE-2022-10017

Siendo un proceso de estabilización de empleo público temporal de larga duración, se considera preferentemente valorar, entre otros méritos de la fase de concurso, el tiempo de prestación de servicios prestados en la Administración Local y la experiencia concreta en la plaza objeto de la convocatoria.

6.1) Experiencia profesional, supondrán un 60 por ciento del total de la puntuación máxima, hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Servicios prestados como personal laboral a jornada completa en el Sector público Institucional dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega, en la misma categoría profesional de la plaza, siempre que tenga atribuidas funciones idénticas a las de la plaza convocada a razón de 0´50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

b) Servicios prestados como personal laboral a jornada completa en cualquier otra Administración Pública, en la misma categoría profesional de la plaza, siempre que tenga atribuidas funciones idénticas a las de la plaza convocada a razón de 0´40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 51 puntos.

En relación con los Servicios prestados, los periodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos. En caso de jornada reducida las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

6.2. Méritos académicos u otros méritos, supondrán el 40 por ciento; por tanto, hasta 40 puntos.

a) Titulaciones académicas (máximo 10 puntos):

— Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría y que guarden relación con las funciones propias de la plaza convocada conforme a la siguiente escala:

Diplomatura o Grado: 5 puntos.

Licenciatura o Máster: 10 puntos.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 20 puntos):

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP, formación de oferta o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria según el detalle:

— Curso de hasta 10 horas: 0,50 puntos por curso.

— Curso de 11 a 20 horas: 1 punto por curso.

— Curso de 21 a 60 horas: 2,5 puntos por curso.

— Curso de 61 a 100 horas: 5 puntos por curso.

— Curso de más de 101 horas: 10 puntos por curso.

c) Competencias Profesionales: (máximo 10 puntos):

CVE-2022-10017

Por haber realizado funciones de Tutor/a de actividades prácticas del Módulo Profesional de Formación en centros de trabajo. Justificado mediante certificado emitido por organismo público, 5,00 puntos.

Por haber realizado funciones de Técnico Tutor/a de educación infantil. Justificado mediante certificado emitido por organismo público, 5,00 puntos.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

Los méritos relativos a los servicios prestados en el Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.

Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente, donde se exprese periodos de prestación de servicio, categoría y funciones.

En todo caso, además será obligatoria la aportación de la vida laboral actualizada del candidato como anexo a la solicitud de admisión al proceso selectivo.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.

Aquellos aspirantes que por haber estado vinculados, en algún momento de su vida laboral, al Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega tuvieran expediente abierto en la institución, podrán solicitar que se valoren los méritos que consten el mismo sin necesidad de adjuntarlos a la solicitud inicial. En este caso el aspirante deberá autorizar de forma expresa la valoración de los méritos incluidos en su expediente, según modelo anexo II

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate, los criterios de desempate serán los siguientes:

1º Haber obtenido mayor puntuación en el apartado 6.1 a) Servicios prestados como personal laboral en el Sector público Institucional dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega, en la misma categoría profesional de la plaza y siempre que tenga atribuidas funciones idénticas a las de la plaza convocada.

2º mayor puntuación obtenida en el apartado de formación 6.2 (b.

CVE-2022-10017

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la web del Patronato [dirección https:// pmetorrelavega.es] y, en el Tablón de Anuncios del CEE.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante el Patrontato, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se publique la propuesta de contratación en la web del Patronato dirección https:// pmetorrelavega.es y, en el Tablón de Anuncios, de los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (en la base segunda).

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidenta del Patronato Municipal de Educación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en fuera de la provincia, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

CVE-2022-10017

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO Y A TIEMPO COMPLETO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, DE DOS (2) PLAZAS DEAUXILIAR DE GUARDERÍA DE LA ESCUELA ANJANA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE ESTABILIZACION 2022.

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

DOMICILIO EN:

PROVINCIA:

CALLE:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

Deseando tomar parte en el proceso de selección de personal laboral fijo a tiempo completo mediante concurso de 2 plazas de auxiliar de guardería para la Escuela Anjana, convocado por el Patronato Municipal de Educación , incluidas en la Oferta de Empleo de Estabilización 2022.

MANIFIESTA

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.
2. Que presenta la documentación que se relaciona al dorso.

SOLICITA

Que sea admita en el proceso de selección de personal laboral fijo a tiempo completo, mediante concurso de 2 plazas de auxiliar de guardería de la Escuela Municipal Anjana, convocado por el Patronato Municipal de Educación, incluidas en la Oferta de Empleo de Estabilización 2022

En Torrelavega, a____de_____ de 202....

(Firma del solicitante)

PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

CVE-2022-10017

ACREDITACIÓN:

- ❒ Fotocopia del documento nacional de identidad.
- ❒ *Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda, letra e).*
- ❒ *Fotocopia del carnet o certificado de manipulador de alimentos requerido en la base segunda, letra f).*
- ❒ *Declaración responsable sobre ausencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual (modelo anexo III).*

- ❒ **EXPERIENCIA LABORAL:**
- ❒ Certificado de servicios, expedido por la Administración competente donde conste la categoría profesional o bien fotocopia del contrato de trabajo en el que se describan las tareas realizadas.
- ❒ Documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- ❒ Autorización consulta expediente personal Patronato (Sólo aquellos con expediente laboral en Patronato)

FORMACIÓN:

- ❒ Fotocopias de los diplomas, carnets o certificados de los cursos o periodos formativos, con indicación expresa de su duración y contenidos.
- ❒ Títulos académicos.
- ❒ Certificado de haber realizado tutoría de Técnico de Educación Infantil

RELACION DE LOS CUROS DE FORMACION: Señalar por orden el nombre del curso que figura en el certificado.

1.-

2.-

3.-

4.-

CVE-2022-10017

ANEXO II

AUTORIZACION PARA VALORACION DE MERITOS CONTENIDOS EL EXPEDIENTE PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION
PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:
DOMICILIO EN:
PROVINCIA:
CALLE:
TELÉFONO FIJO:
TELÉFONO MÓVIL:
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

Autorizo expresamente la consulta de mi expediente personal con el fin de que pueda servir de base de valoración de mis méritos en la convocatoria extraordinaria realizada por el Patronato municipal de Educación, para la cobertura de los puestos correspondientes a la Oferta de Empleo Pública extraordinaria de estabilización 2022 .

En Torrelavega, a____de_____ de .....

(Firma del solicitante)

CVE-2022-10017

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A ANTECEDENTES PENALES

D./DÑA._____, con DNI número___

, aspirante en el proceso selectivo convocado para la contratación laboral indefinida (fijo de plantilla) de Auxiliar de guardería para el Patronato Municipal de Educación, DECLARA no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos comprometiéndose a acreditar, de superar el proceso selectivo, el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, en los términos dispuestos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

De constatarse la falsedad de la presente declaración el/la aspirante será excluido/a automáticamente elproceso selectivo.

En Torrelavega, a_____de

_____de 202

Fdo. (el/la aspirante)

CVE-2022-10017

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidenta del Patronato Municipal de Educación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica fuera de la provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torrelavega, 20 de diciembre de 2022.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación,

Cecilia Gutiérrez Lázaro.

2022/10017

CVE-2022-10017